



Ciudad de México, 26 de octubre de 2021

Oficio. No. DGB/DO/SSCE/DCE/5580/2021

**DIRECTORES Y DIRECTORAS DE ESCUELAS
PREPARATORIAS PARTICULARES INCORPORADAS**

Asunto: Pago de derechos de inspección y vigilancia 2021-2022.

Me refiero a los artículos 66, último párrafo, 74 fracción II y 88 del Acuerdo número 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, así como la Norma 3.9 de las Normas de control escolar aplicables a los planteles educativos particulares que imparten estudios del tipo medio superior, con reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

Sobre el particular, se les solicita que por cada plan y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial (RVOE) con que cuente la institución educativa a su cargo, envíen a esa Unidad Administrativa la información correspondiente a los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar 2021-2022, así como las becas otorgadas a éstos; conforme a lo siguiente:

- a) La información de los alumnos y becas otorgadas, deberá enviarse a través de los formatos denominados "Concentrado Estadístico Inscripción y Reinscripción Ciclo Escolar 2021-2022" (anexo 1) y "Concentrado de Becas Ciclo Escolar 2021-2022" (anexo 2), mismos que se adjuntan al presente.
- b) *Comprobante de pago de derechos por el concepto de "Inspección y vigilancia de establecimientos educativos particulares, por alumno inscrito en cada ejercicio escolar", cabe precisar que en el cálculo del monto total a pagar se deberán considerar todos los alumnos inscritos y reinscritos en el período escolar.*

El monto a pagar por cada alumno, lo podrán consultar en el oficio número DGB/DO/STO/1/2021 de fecha 6 de enero del 2021, publicado en la página electrónica oficial de la Dirección General del Bachillerato (<https://www.dgb.sep.gob.mx/control-escolar/03-oficiosycomunicados/2021/DGB-DO-STO-1-2021.pdf>)

El pago correspondiente se realizará a través de las instituciones bancarias autorizadas, mediante sus portales electrónicos o ventanillas para lo cual deberá presentar la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" (anexo 3), que se adjunta al presente.

- c) El envío de los concentrados y el comprobante de pago de derechos ya referidos, así como el registro de la información en comento en el Programa de Administración y Control Escolar (PACE); deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes al inicio de cada uno de los períodos de 2021-2022. Cabe precisar, que la cantidad de alumnos reportados debe coincidir en los concentrados y en el PACE.

Dicha documentación deberá ser enviada a través de mensajería especializada o entregada en oficialía de partes de la Dirección General del Bachillerato, mediante escrito sellado y signado por el director de la institución educativa, en el cual se deberán describir los documentos que se adjuntan al mismo.





EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato
Dirección de Operación y Financiamiento
Subdirección de Supervisión y Control Escolar

No omito mencionar que el incumplimiento de lo antes referido, constituye una infracción de las previstas en el artículo 75 de la Ley General de Educación y dará lugar a las sanciones que la misma señale.

Sin otro particular, le envío un cordial saludos.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General del Bachillerato
Subdirección de Supervisión y Control Escolar
Departamento de Control Escolar

EZEQUIEL FLORES PÉREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

EFP/GASM

